

EL ECO DE NAVARRA.

En toda España, 3 meses, 12 reales.—En el extranjero 22.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

Administración, PAMPLONA, S. Nicolás 28.

DISCUSION

DEL ARTICULO 24 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Sesion del 7 de Julio de 1876.

(Continuacion del discurso del Sr. Morales.)

El Sr. PRESIDENTE: Sigue la discusion del capítulo 24, y en uso de la palabra el Sr. Morales Gomez.

El Sr. MORALES GOMEZ: Señores Diputados, en el dia de ayer tuve necesidad imperiosa de empezar mi discurso reclamando hasta con importuno ruego vuestra más benévola indulgencia. No sólo me la concedisteis, sino que fuisteis más allá. Durante mi discurso, y á su terminacion fui objeto de inmerecidas distinciones que me imponen hoy el deber de principiar diciéndoos que mi reconocimiento será profundo, que el acogimiento que me habeis hecho en esta Cámara me anima por un lado á continuar en mi penosa marcha, y por otro me impone la dulce y satisfactoria obligacion de conservar siempre ese cariñoso recuerdo de gratitud que con letras de oro queda grabado en mi corazon, y que yo os juro nunca se borrará de él.

Molestando en demasía vuestra atencion tuve necesidad de hacer alguna excursion histórica, siquiera ligeramente, para pintar el carácter del pueblo navarro; tuve que traer tambien algunos antecedentes históricos para venir á parar al estado legal en que hoy se encuentra la provincia de Navarra; y á este propósito; partiendo desde el tratado de incorporacion confirmado por las Cortes de Burgos de 1515, saltando por ese gran período de tiempo, hasta el reinado de nuestra augusta soberana Doña Isabel II, vine á fijar las modificaciones que se introdujeron á consecuencia del Convenio de Vergara y de las leyes de 1839 y 1841 para que Navarra realizase de una manera completa, perfecta y acabada la gran obra de la unidad constitucional, la gran obra de estrechar el lazo de union de una de sus hijas con la cariñosa madre Patria.

Indiqué, Sres. Diputados, cuál habia sido la conducta de Navarra despues de la guerra de la Independencia, y omití, y cumple á mi propósito suplir en este dia, que cuando se determinó la jura como Princesa de Asturias de Doña Isabel, Navarra la realizó inmediatamente con una pompa inusitada; y á la muerte de Fernando VII, cuando se proclamó como Reina á la augusta y tierna niña, Navarra hizo la proclamacion tambien en una forma inusitada, y aún se conservan cuidadosamente guardadas las banderas que sirvieron para la proclamacion, como memoria de aquel feliz reinado, que ójala para bien de Navarra y para su tranquilidad no hubiese cesado.

Cumplido y llenado este vacío y entrando á continuar mi tarea, tengo necesidad de recordaros que llegando al concierto que se realizó entre aquella

provincia y los comisionados del Gobierno, analicé todos los sacrificios que hizo gustosa y generosamente la provincia de Navarra en el ramo de Gracia y Justicia, unificándose en Tribunales, unificándose en cuanto á las leyes de tramitacion, pactando hasta la igualdad de legislacion civil para lo futuro, y llegando por tanto en este punto aún más allá de lo que pudiera exigir, no ya la unidad constitucional, sino hasta la igualdad más perfecta en sus más mínimos detalles, puesto que la llegó á establecer hasta para lo futuro, hasta para lo contingente.

Os demostré tambien los sacrificios que hizo generosamente la provincia de Navarra en el ramo de Guerra; cómo renunció á tener un virey y á continuar siendo un vireinato, admitiendo en su lugar una autoridad superior militar en la misma forma en que se constituyen las autoridades militares de las demás provincias, asintiendo á que nunca tomase aquella el título de virey ni ejerciese las funciones particulares que antes le correspondian. Os demostré tambien que en el ramo de Gobernacion habian sido las concesiones totales; que habia admitido una autoridad superior política, de la misma manera que la tienen las demás provincias de España; que habia admitido las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones, sujetándose á la forma comun de organizacion y de eleccion; que por lo tanto siempre que se formaban Ayuntamientos en el resto de la Monarquía y se hacian elecciones, se hacian tambien en aquella provincia; que por esta razon el origen del Municipio y de la provincia se unificó al origen que habia de tener en lo sucesivo el Municipio y la provincia en las demás de la Monarquía. Os demostré que al llegar en el ramo de Gobernacion al servicio militar, con ser la contribucion que más resisten los pueblos, con ser el punto más delicado y comprometido, con ser aquella que en su práctica habia de presentar mayores y más graves compromisos de todas las que se habian de concertar, la admitió; no vaciló un momento la comision en aceptar lo que estaba escrito como un deber constitucional, y quedaron establecidas las quintas tal y como estaban en el resto de la Monarquía, puesto que si se dejaron á su Diputacion los medios de llenar este servicio, la misma facultad tienen todos los españoles y han tenido de valerse de la sustitucion y redencion; y siempre que se ha intentado cubrir el servicio metálicamente como carga á la riqueza, la práctica ha venido demostrando y demostrará siempre que esto es imposible, pues no cabe exigir de la riqueza imponible como deber constante aunque pueda exigirse transitoriamente por especiales circunstancias, que tome sobre sí tan considerable peso, que al fin tiene que venir á pesar sobre todos los españoles; y así es que en Navarra se ha lle-

nado este penoso servicio, habiéndose dado desde aquella época un contingente de más de 32.000 hombres para el ejército de España, con los cuales habian ido á combatir los navarros, porque son parte de la Monarquía, á donde las armas españolas han ido á luchar siempre con fortuna, siempre con gloria.

Pasé despues á examinar el punto más grave, el punto que ofreció mayores dificultades, por sus complicaciones; mayores dificultades, no por obstáculos que se crearan de una parte, sino por los obstáculos naturales, por los inconvenientes que trae consigo el fundir un estado económico de un vireinato independiente con un estado económico de una Nacion independiente, distinto en su práctica, en sus rendimientos, en su deuda, en sus servicios públicos, en sus contribuciones. Empresa era esta harto difícil, aun encomendada á hábiles hacendistas designados por el Gobierno de la Nacion como comisionados para concertar con los de Navarra, y objeto fué de muchas y detenidas discusiones, de larguísimo tiempo empleado en ellas; y despues de obviar todas las dificultades, el concierto se realizó en la forma que consta en la ley de unificacion de fueros.

Y en este punto de mi discurso hubo de terminar la sesion, y aqui he de reanudarla siguiendo mi tarea de demostrar que es lo que hizo Navarra para la unidad constitucional respecto de la cuestion de Hacienda; cuestion que, como dije al terminar mi discurso de ayer, es la que se enlaza más directamente con el art. 24, al cual nos oponemos los representantes de Navarra. Tenia este vireinato, hoy provincia española, toda una completa autonomia relativamente al orden económico administrativo interior; tenia fronteras, tenia aduanas, tenia efectos estancados que la producian grandes rendimientos para su Tesoro, pues tenia tambien Tesoro público; tenia Cortes que disponian respecto de la tributacion y de la fortuna pública; tenia servicios públicos organizados á los cuales destinaba esos rendimientos; tenia deuda pública, y tenia, en fin, todo lo que puede constituir el orden económico administrativo interior de un Estado.

¿Cómo vino á fundirse en el orden económico administrativo de la Nacion? Repito que esto era en extremo dificultoso; pero no hay dificultades que no se venzan cuando se marcha á impulsos de la buena fé y cuando se siente uno empujado por el amor á la madre Patria, ante la cual se hacen sacrificios los más honrosos sin mirar en lo que cuestan.

Así aconteció en efecto, Sres. Diputados; y puesta la primera cuestion sobre el tapete, relativamente á la terminacion ó cesacion del sistema aduanero de Navarra, la comision se apresuró á reconocer que era imposible dentro de

la unidad constitucional que hubiese un Estado con dos fronteras, que hubiese un mismo gobierno administrativo-económico interior, pero con rendimientos distintos en esta parte; que hubiese aduanas distintas, y sacrificó Navarra sus aduanas con sus pingües productos, y consintió que el Estado percibiese los rendimientos de aquellas aduanas para dedicarlos á las atenciones generales del Estado. Juzgue ahora el Congreso si era paso gigantesco y aventurado en materia de Hacienda; juzguen los más entendidos en esta parte cuánto y cuánto tuvo que meditar, cuánto y cuánto tuvo que sacrificarse para llegar á este felicísimo concierto.

Se tropezaba tambien con el obstáculo de que habia algunos efectos que producian grandes rentas, y que se destinaban á los servicios públicos de Navarra; entre ellos era el tabaco, la pólvora, el azufre y la sal, y estos efectos estancados en el resto de la Nacion, no podian continuar en la provincia de Navarra, obligando al Estado á tener en realidad una frontera para evitar que aquellos artículos, libres allí ó distintamente recargados, pudiesen penetrar en las demás provincias y eludir las disposiciones en esta materia de la Hacienda española. Así es que admite la comision tambien desde luego, y sin más que una ligera discusion, que desaparecieran de Navarra estos artículos y sus productos, y vengan á entrar en los presupuestos generales del Estado, estableciéndose el estanco de la sal, de la pólvora, del tabaco y del azufre en la provincia de Navarra, de la misma manera que se estableció en la ley general del Estado, con una ligera modificacion en uno de dichos efectos.

Habia tambien otros puntos importantísimos que se referian á servicios públicos que pesaban sobre la Hacienda pública, y hay que notar que mientras la provincia de Navarra se despojaba de todos, absolutamente de todos los rendimientos que debian venir á formar la masa de ingresos de su Erario sacrificándose á la nacionalidad española, se reservaba la obligacion de servicios públicos sobre los cuales debo llamar vuestra atencion. Se reservaba la construccion de obras públicas, la construccion de carreteras generales y su conservacion; y así se nota, señores, que mientras en las demás provincias se han realizado estos y otros servicios públicos con cargo á las obligaciones del Estado, en la provincia de Navarra se han llenado con fondos provinciales, con el dinero de la provincia única y exclusivamente. Ya vereis más adelante cómo uno de estos servicios es una carretera general á Francia que se nos pone en el límite de Navarra, y que continuamos en lo más áspero, y costoso por medio de una emision de acciones que todavía no ha podido ser recogida.

Después de todo cuanto sacrificaba Navarra en esta materia, entraba otro punto al cual no se fué directamente, pero que indirectamente vino también á constituir un enorme peso sobre aquella provincia; enorme peso que casi hicieron bien en recibir indirectamente, y no por un artículo especial. Me refiero á la deuda española, me refiero á esa deuda en la cual no teníamos participación ninguna, puesto que nunca habíamos confundido ni nuestros servicios, ni nuestros rendimientos, ni nuestro Tesoro, ni nuestra deuda, con los servicios, con los rendimientos, con el Tesoro ni con la deuda española. Y al hacerse la fusión completa de esta provincia con la madre Patria tácitamente aceptamos la deuda española; y yo ruego á los Sres. Diputados que me digan si les parece poco el que en años tan cercanos en que ya la deuda amenazaba ser lo que hoy es, hubiera una provincia que vireinato independiente, pudiendo con razon resistir dicha deuda á no ser en el aumento que tuviera desde el instante que se fundiese su Hacienda con la Hacienda de aquel vireinato, sin hacer esta excepcion llegase á admitir aquella deuda nacional como deuda suya, y no hiciese distincion ninguna de tiempos, de lugares ni del modo y manera como fué contraída.

Meditenlo los Sres. Diputados, porque esto es de altísima importancia para cuando vengamos á ver si nosotros hemos cumplido, cumplimos y cumpliremos siempre dicho deber constitucional, que corre parejas en lo obligatorio para todo buen español, con el precepto del servicio militar y el de tributar para cubrir las cargas del Estado cada cual con arreglo á sus haberes. Meditenlo los Sres. Diputados para cuando yo saque la consecuencia de que hemos tributado, tributamos y tributaremos siempre con esa igualdad, y nunca lo rechazáramos; para siempre que se examine en todos tiempos y ocasiones si alguna vez hemos estado ó estamos hoy fuera de ese precepto constitucional. Si se pretende la completa igualdad en la forma de tributacion á que más tarde podrémos llegar, puesto que manifestamos que venimos á pasos agigantados á este objeto, que más tarde podremos llegar quizá á realizar con el trascurso del tiempo, haciendo que desaparezcan las diferencias, no solo dentro de España, sino hasta dentro de las Naciones todas, hoy esta igualdad de forma es imposible, y lo que vendria á realizarse seria la más irritante desigualdad. No paró en esto el sacrificio; si todas estas concesiones; si todo esto que sobre sí echaba Navarra era digno de tenerse en consideracion, todavía era necesario para satisfacer la opinion y las necesidades públicas que se le impusiese un tipo de tributacion que, agregado á todo este orden de sacrificios inmensos, cuya exacta valoración es difícil, viniese á poder constituir la unidad constitucional, contribuyendo cada uno con arreglo á sus haberes.

Y entra la primera parte de la discusion en esta materia entre los comisionados nombrados por el Gobierno y los comisionados nombrados por la provincia de Navarra relativamente al punto de si este tipo de contribucion

habia de ser con carácter invariable ó sujeto á las circunstancias de tiempo y de lugar, y á las vicisitudes por que atravesase la Patria; y como era una ley la que iba á hacerse, cuyo tracto sucesivo no podia en modo alguno traducirse ni realizarse en un periodo muy pequeño de años, porque la vida de las Naciones es á la vida del individuo lo que los siglos enteros á un latido del corazon humano, y creo que en la proporecion aun perjudico á la vida de las Naciones; siendo una ley, repito, cuyo tracto sucesivo tenia necesidad de desarrollarse en un largo periodo de años, los comisionados navarros decian que era de necesidad que el tipo que se estableciese fuese con el carácter de inalterabilidad, si no quería venirse á parar más ó ménos tarde á la desigualdad.

El resultado fué éste, no sin que precedieran debates empeñados y conferencias sucesivas, hasta que por fin, logrando convencer á los comisionados del Gobierno de que ésta era una necesidad imperiosa si no habia de resultar una desigualdad en contra de Navarra en el deber constitucional de contribuir cada cual á las cargas del Estado con arreglo á sus deberes cuando se intentára variar la cuota, cedieron en esta parte, y se estableció la contribucion de tipo fijo é invariable, y se estableció la cantidad que se puso en la ley de modificacion de fueros de 16 de Agosto de 1841, y se entendió que con ello se cumplia y llenaba (teniendo en cuenta tambien los anteriores sacrificios y circunstancias que le relacionado), el deber constitucional de tributar la provincia de Navarra en proporecion á sus haberes. Y hecho el concierto en esta parte por esa entendida comision de Hacienda, en la cual repito otra vez habia hombres que se habian distinguido como hábiles y entendidos hacendistas, nombrados por parte del Gobierno, se elevó á éste y al Ministro de Hacienda para que lo analizáran, y el Gobierno aprobó este tipo de contribucion para Navarra. Pasó tambien á la Diputacion para que lo aprobara segun comunicacion que lei ayer, y la Diputacion lo aprobó, y vino á elevarse á ley, segun he mencionado, en 16 de Agosto de 1841.

Pero hay más: trascurren cuatro años, viene un nuevo sistema de tributacion, llega el año 1849, se suscitan dificultades sobre cómo se ha de formalizar la cuenta respecto á ese tipo de contribucion entre la Hacienda y la provincia de Navarra, vienen de nuevo comisionados á tratar de esa diferencia, de esa dificultad; se sostiene por el Gobierno que no es invariable la contribucion de culto y clero, por más que se reconozca que fuera invariable la otra, y por último se aclara, se confirma el concierto elevado á ley, en la Real orden del año 1849, en la cual se hacen declaraciones importantísimas y terminantes respecto á este extremo. Real orden de 22 de Setiembre de 1845:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intendencia, con fecha 22 del corriente, la Real orden que á continuacion se expresa:

«He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este Ministerio acerca de los medios con que haya de

cubrirse el importe de las obligaciones del culto y clero de Navarra con arreglo á la ley de dotacion, fecha 20 de Abril último, é igualmente de las exposiciones dirigidas por la Diputacion de aquella provincia, y de lo informado por la Direccion general de contribuciones directas referentes á este asunto y á las demás cuestiones pendientes y relativas al cumplimiento de la ley foral, fecha 16 de Agosto de 1841, de la de presupuestos de 23 de Mayo de 1845, y de las Reales órdenes de 22 de Abril de 1846 y 18 de Setiembre de 1847. En vista de todo, y considerando S. M.: 1.º Que en Navarra subsisten dos contribuciones con arreglo á los artículos 25 y 26 de su ley foral, etc. 2.º Que si bien el cupo de la primera (la directa) se declaró fijo é invariable, no así el de la segunda, que está sujeto las alteraciones de la dotacion del culto y clero, en medio de lo cual el cupo de las dos formaba parte de los 250 millones en que consistia el de la contribucion territorial, etc., etc.

«Por todas estas consideraciones y después de haber oido á los comisionados de Navarra, deseando conservar el pensamiento esencial de la citada ley foral de 1841, y evitar nuevas interpretaciones acerca del cumplimiento de su art. 26, sin que las alteraciones que puedan hacerse en lo sucesivo, ya uniendo ó separando de la contribucion territorial la del culto y clero, ya aumentando ó disminuyendo el importe de las obligaciones del de dicha provincia, puedan perjudicar á ésta ni al Tesoro público respecto al punto principal de la cuestion; con el fin de orillar todas las dificultades, y de conformidad con los comisionados enviados á este objeto por la Diputacion de aquella provincia, se ha servido la Reina resolver, entre otras cosas lo siguiente:

«Primero. Que sigan el culto y clero de Navarra sujetos á la ley general de dotacion y al arreglo definitivo que está pendiente, conforme á las leyes de 20 de Abril y 8 de Mayo de este año, siendo por consecuencia de cargo del Tesoro, el pago total importe de sus obligaciones.

Segundo. Que sean cuales fueren (y aqui llamo la atencion de los señores Diputados) las alteraciones de aumento ó disminucion que sufra la dotacion del culto y clero y que pudiere tener tambien la contribucion territorial, así en su cuota como en su imposicion, reparto y cobranza, queda obligada la provincia á pagar por contribucion del culto y clero 3.600.000 reales anuales, cuyo cupo se considerará invariable como lo es el de 1.800.000 reales de la directa.» (Los Sres. Suarez Inclan y Guillelmi dirigen algunas palabras al orador.) Yo contestaré á esas interrupciones, que quizás no me hayan entendido bien los dos Sres. Diputados que tengo la honra que me las hayan dirigido (sin considerar que pudiera extraviarme, porque es la primera vez que hablo en el Congreso), que no han tenido presente todo lo que acabo de referir, y entiendo que para ellos he perdido lastimosamente el tiempo, porque he cargado en cuenta lo que hizo de sacrificios la provincia de Navarra admitiendo una deuda nacional, á la cual no habia contribuido, porque

tenia un Tesoro independiente hasta aquella fecha, y que ese resultado del servicio es tal, que yo creo que á no ser (y permítaseme la frase, porque la he aprendido aquí y fué dicha con fortuna); á no ser repito, en el empedernido corazon de los dos señores que me han interrumpido, estoy seguro que en todos los demás ha hecho impresion el enorme sacrificio realizado por la provincia de Navarra en aras de la Patria.

Pues bien, señores; siguiendo en mi propósito debo manifestar que se declaró inalterable y fija la contribucion directa, y esto es lo legal, y quien crea que esto no es lo legal, que se levante y lo combata; quien crea que esto no se ha tratado y que yo falto á la exactitud, que cite otra ley; quien crea que esto no se concertó, que traiga las pruebas de lo contrario; quien crea que esto no es la Real orden, que la examine y se encontrará que la he leído literalmente, sin omitir nada relativo al punto que se debate. Conste, pues, que se fijó de una manera inalterable la contribucion que debia pagar la provincia de Navarra, y que en interpretacion é inteligencia del concierto que se celebró y que se realizó elevándolo á ley en la de 1841, se declaró en esa Real orden que la cuota de contribucion marcada en aquella ley era invariable respecto de la contribucion directa, pero no la del culto y clero, que en su consecuencia sufría realmente alteracion; pero que para evitar cuestiones en lo sucesivo, cualquiera que fueran las obligaciones del Tesoro, quedaba establecido de una manera fija como tipo de contribucion, tanto de la del culto y clero como de la directa, lo que se establece en la ley de 1841 y Real orden que aclaraba y terminaba precisamente esta materia.

No he hecho, señores, más que relatar las prescripciones legales que constituyen estado; reales disposiciones que á todos debemos respeto y acatamiento, mientras no sean derogadas en el modo y forma convenientes; no he hecho más que relacionar el estado legal creado en virtud de aquel llamado concierto por el Gobierno de la Regencia; llamado concierto en todos los documentos que se han escrito; llamado concierto por todos los escritores de derecho que se han ocupado de esta materia; llamado concierto por D. José Alonso, en su obra sobre la Recopilacion de fueros y leyes de Navarra, tomo I, página 31; obra que estudian todos los que tienen que aplicar las leyes de Navarra en los Tribunales; llamado concierto, en fin, por todos los Gobiernos, hasta por el del general Prim y por el de D. Práxedes Mateo Sagasta, que con ocasion de determinar el número de diputados provinciales de que habia de componerse la Diputacion de Navarra, decia, ocupándose de la ley de 1841, en una Real orden del mes de Enero de 1871: *pac-tóse en aquella ley el número de individuos de que se habia de componer la Diputacion*; y siempre y en todas ocasiones se le ha dado esta consideracion.

Ya habeis visto, señores, aunque con desaliño, pero en cambio con gran verdad, cual fué el estado de cosas

(Se continuará)

Después de haber funcionado la Segadora Wood durante tres días, en el coto redondo de Eusa, propiedad del conocido fabricante D. Pedro Galbete, con el éxito más satisfactorio, el lunes último volvimos á tener el gusto de asistir á la siega que ejecutó en una heredad situada en la planicie que hay junto á la huerta del Sr. Vilella.

La pieza sembrada de trigo, habia sido segada en parte á mano el día anterior, pero quedaban unas cuatro robadas y media sin segar, que su dueño, de acuerdo con el Sr. Pinaquy, destinó á ser cortadas por la referida máquina.

La faena dió principio á las siete y media de la mañana y en una hora escasa de trabajo quedó segada y agabillada la mies, que por cierto en algun punto se encontraba algo revuelta. La misma pareja de bueyes que la arrastró el primer día lo hizo el lunes, y el mismo obrero se encargó de la direccion de la labor. Esta fué buena en todos conceptos; pues el rastrojo quedó corto é igual, bastante limpio de espigas y en disposicion de formar y atar los haces, cual empezaron á hacerlo los trabajadores preparados al efecto.

Estamos persuadidos que con la citada máquina pueden segarse hasta cuarenta y cuatro robadas ó sean cuatro hectáreas por día, tirada por bueyes, y de cinco á seis hectáreas tirada por caballos ó mulas, ateniéndonos á los cálculos y observaciones que hicimos en el mismo campo. Merece pues la pena de que los labradores fijen su atencion en tales resultados.

Lo que sí sentimos de todas veras es que no haya acudido más gente á verla funcionar, tanto más, cuanto que, después de haber pasado el aviso el Sr. Pinaquy el domingo por la noche, fueron advertidas varias personas de la prueba que iba á hacerse, así como de la hora y sitio en que tendria lugar; y no se estrañe este sentimiento de nuestra parte, pues quisiéramos ver en tales actos, que son las verdaderas fiestas del trabajo, concursos tan numerosos como los que suelen acudir á cosas más baladies.

Reciba otra vez nuestros plácemes el Sr. Pinaquy por la introduccion en el país de la Segadora Walter A. Wood, así como por la generosidad de que dá pruebas, segando varios campos sin estipendio alguno de sus dueños.

Cuando estamos acostumbrados á que los pensamientos más beneficios y que tienden al bien y mejoramiento de nuestra sociedad, se esterilicen para dar plaza á otros en que juegan un papel no secundario los exclusivismos y las

malas pasiones, no debemos pasar en silencio la idea que, concebida por el inteligente y laborioso señor Lastres, llegó á tener feliz planteamiento el juéves último al colocarse en Madrid la primera piedra de las obras del correccional de jóvenes delincuentes. Este pensamiento ha sido realizado gracias á la iniciativa individual auxiliada eficazmente del principio de asociacion que tan poderoso es cuando se dirige al bien de la humanidad.

Sabido es cuanto dejan que desear nuestros establecimientos penitenciarios y cuanto urge su reforma. Pues bien; el pensamiento del Sr. Lastres puede ser el comienzo de esa reforma, corrigiendo y conduciendo por la senda del bien á esos jóvenes que han tenido la desgracia de caer en el vicio, por la descuidada educacion que han recibido ó por otras causas. Además la capital de España será dotada de un edificio que reclamaba su cultura.

Después que á su iniciador, á S. M. el Rey cábele una gloria no pequeña en esta levantada obra por el decidido apoyo que desde el principio encontró en la Real persona. Cábele tambien á su Augusta hermana, aceptando con entusiasmo la idea; así como tambien al Gobierno de S. M., al Ayuntamiento y Diputacion de Madrid, á los numerosos suscritores que con sus donativos la han hecho posible, á la Sociedad Económica Matritense y á la prensa que patrocinó el pensamiento con su propaganda.

Necesario es, ahora que el pensamiento se propague á algunas capitales de provincia y que á imitacion de Madrid se planteen esos establecimientos para la correccion de los jóvenes, pues son incalculables los beneficios que habian de reportar en nuestro país, donde desgraciadamente está tan descuidada la educacion.

El edificio vá á construirse en el Barrio de Salamanca, en donde el juéves puso la primera piedra S. M. el Rey con las formalidades que para tales casos se acostumbra, habiendo asistido al solemne acto los altos funcionarios de Palacio, varios ministros y otras muchas personas y comisiones.

España ha desempeñado un papel muy distinguido en el ramo de Bellas Artes en la Exposicion universal de Filadelfia, pues de ocho premios que á la Seccion de pintura se han concedido á todas las naciones, España ha conseguido cuatro, dos Inglaterra, uno Francia y otro Austria. Los españoles laureados han sido Gisbert, Vallés, Mercader y Vera.

El día 14 de Junio último dimos cuenta á nuestros lectores, que por el tercio de Guardia civil de esta provincia fueron capturados Tirso Gorritz y Felipe Yoldi, de la venta de los Adivos, autores, al parecer, de la muerte alebrosa dada á Antonio Elorz, y hoy se nos participa que en virtud de nuevos datos se ha acordado poner en libertad á los indicados Gorritz y Yoldi.—Dada por nosotros la noticia de su prision, justo es que publiquemos hoy la de su libertad.

Tenemos necesidad de rectificar una noticia dada por algunos periódicos relativa á si el Ayuntamiento de Peralta ha mandado cerrar la escuela pública, y abrir en cambio una plaza de toros, para que cada cual quede en lugar que le corresponde.

Ya *El Imparcial*, que es uno de los periódicos á que aludimos, en 14 de Junio último, dió igual noticia, atacando con este motivo al Ayuntamiento de aquella ciudad, que segun se nos asegura, protestó, á quien debia, negando la verdad de lo que aseguraba el colega. Y como quiera que ahora se vuelve sobre el asunto, hemos tratado de informarnos de lo que hay sobre el particular. Y rogamos á los periódicos que se han hecho eco de aquella especie, se sirvan rectificarla.

Parece que el maestro de Peralta por su exclusiva iniciativa mandó cerrar la escuela pública, medida que fué revocada tan pronto como el anterior Ayuntamiento, nó el actual, tuvo noticia de tal determinacion; y que en cuanto á la plaza de toros, su construccion data de hace tres ó cuatro años, no habiéndose construido por cuenta del Ayuntamiento sino de un particular.

Esta es la verdad de lo sucedido en Peralta, que en nada se parece á lo afirmado por *El Imparcial* y otros colegas.

Han sido puestos en libertad los detenidos en Cádiz y autores del alboroto del café de Murga en Bilbao.

Durante el próximo mes de Agosto D. Carlos que á estas fechas se encuentra en Nueva-York regresará á Inglaterra y en seguida á París donde se reunirá con doña Margarita, marchando después á Rusia.

Este desgraciado príncipe busca sin duda tranquilidad; pero ni en el retiro de su posesion, ni en el bullicio de Filadelfia, ni en las regiones mas apartadas podrá acallar D. Carlos el grito de su conciencia, porque la conciencia es el juez severo é inexorable que sin respetar gerarquias castiga á los criminales.

¡Pobre D. Carlos! que Dios y esas madres que aun lloran la pérdida de sus queridos hijos, perdonen sus extravios pasados.

El Sr. D. J. Mañé y Flaquer, el eminente publicista y ardiente defensor de nuestras venerandas instituciones que como saben nuestros lectores se encontraba en esta Ciudad, salió el lunes último para Roncesvalles.

El Consejo de Administracion de la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona ha admitido la renuncia que D. Manuel de Madrid Davila presentó del cargo de Director general de la misma y ha sido nombrado para tan importante puesto, con el carácter de interino, el ingeniero jefe de Material y Traccion, D. Luis Rouviere.

CRONICA LOCAL.

El Viernes último tuvo lugar en el nuevo casino un magnífico concierto en el que los profesores de esta poblacion dirigidos por el inteligente Sr. Maya lucieron una vez más su habilidad ejecutando difíciles piezas.—Después del concierto, siguiendo la costumbre ya establecida hubo baile.

La numerosa concurrencia de amables señoras y elegantes pollas fueron obsequiadas por la galante Junta Directiva con refrescos y dulces.—A los demás concurrentes se les dió un espléndido té.

El Sr. D. Juan Mañé y Flaquer que á la sazón se encontraba en Pamplona fué invitado por la Junta y honró con su presencia los salones del Casino con gran satisfaccion de los concurrentes que deseaban conocer personalmente al ilustre defensor de los intereses de esta Provincia.

Si los empleados del riego exigen mayor jornal por dar un par de vueltas más, se les paga; si las sillas se deterioran y lo que producen no es suficiente para atender á la reparacion, qué le hemos de hacer, se cubre la diferencia con las ganancias obtenidas este año en la plaza de toros y se dá gusto al vecindario que pide sillas y riego en los paseos.

—Quisiéramos que existiera una razon para que no se regáran bien los paseos, y otra razon para que no se sacáran las sillas; porque mucho me temo que si no encuentro las razones que busco, la cuestion de las sillas y riego vá á durar todo el verano es decir, todo el tiempo que el riego y las sillas se necesitan.

Para cuando nosotros pedíamos en el número anterior, que se prohibiera bañar en el rio sin calzoncillos, el Ayuntamiento habia publicado un bando con este objeto, es decir, que el Municipio lo pensó antes que nosotros.—Al César lo que es del César.

ANUNCIOS.

En la Calle Zapatería números, 12 y 14, se desea alquilar desde el 15 de Octubre próximo, el primer piso, tienda, trastienda y local para almacén y bodega, tiene salida á la calle Nueva.

Si hay alguno que desee alquilarla puede dirigirse á la Calle Zapatería, núm. 48, piso segundo, izquierda.

VENTA.

A voluntad de su dueño, se sacará á la venta en remate público, en punto á las once horas de la mañana del sábado 5 de Agosto próximo venidero, en la oficina del infrascrito, la fábrica de papel titulada Rézuma, con su maquinaria y demás efectos, tierras, arbolado y demás derechos anejos existentes, en jurisdiccion de la villa de Leiza, en Navarra, por precio de 60.000 reales vellon, bajo las condiciones que se leerán en aquel acto, y se hallan de manifiesto para los que gusten enterarse de antemano.—Tolosa 13 de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Licenciado, José María de Furrundarena.

Pamplona, Imp. de Roman Velandia.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISO.

Los infrascriptos tienen el honor de poner en conocimiento del respetable público que en su casa núm. 15, plaza del Castillo, café Suizo, tienen un salón reservado para refrescos y comidas, en el cual hallarán un servicio esmerado y precios moderados.

Se recomiendan.
20-19 Matofsi y Compañía.

LA NAVARRA.

Fábrica de cervezas y gaseosas de ALBÁS Y COMPAÑÍA. EN TUDELA.

Esta fábrica que en los dos años que cuenta de existencia, ha merecido la confianza del público por la bondad y pureza de sus productos, pone en conocimiento de sus numerosos corresponsales que en la presente temporada, no obstante de haberse acrecentado el consumo, cumplirá los pedidos que se le hagan, con el esmero y puntualidad que ya tiene acreditados, condición esencial para el consumidor. 30-18

EBANISTERIA DE LUIS PEREZ.

Bajada de S. Agustín, núm. 4.

En este establecimiento se hallan de venta varias mesas de billar con varandas de goma y barandas de muelles, se venden a un precio arreglado cualquiera de ellas con todos sus accesorios como bolas, tacos, palitos, etc., etc.—Se coloca el paño y se hacen composturas en las viejas. 7

SOCIEDAD DE INMIGRACION EUROPEA (de Lima.)

Concesion gratuita de terrenos fértiles en el Perú.—El Gobierno peruano ofrece ventajas considerables a los inmigrantes.—Pasaje a precios muy reducidos.—Para más pormenores, dirigirse a los Srs. consules del Perú y a Monsieur Louis MORTIER, rue Judaïque, 89, a Bordeaux (Francia), agente especial para toda Europa. 5

MEDALLA DE ORO

Exposicion internacional de Paris 1875

COALTAR SAPONINÉ LE BEUF

admitido en los hospitales de Paris y de la Marina militar francesa, pruebas irrecusables de la eficacia de este producto

DESINFECTANTE

Antimiasmático; cicatriza las llagas

Empleado en compresas, lociones, inyecciones y gargarismos, es mas grande su eficacia en los casos siguientes:

- Llagas y úlceras
- Carbunclos, Cánceres,
- Gangrena, Males de garganta,
- Anginas cuenosas,
- Pitiriasis del cuero cabelludo,
- Supuraciones fétidas de la nariz, de los oídos, etc.
- Pérdidas blancas, etc., etc.

Contra las úlceras de las encías (una cucharadita con la cuarta parte de un vaso de agua), el Coaltar Le Beuf, goza de propiedades del todo especiales para consolidar los dientes descarnados y purificar la boca. Es el Dentrífico mas higiénico que puede usarse.

Precio del frasco: 10 rs.

Una noticia detallada acompaña cada frasco.

Desconfiar de las falsificaciones y exigir la firma del inventor.

Fábrica en Bayona (Francia), en casa de Monsieur L. LE BEUF, Farmacéutico de 1ª clase de la Facultad de Paris.

Depósitos en Madrid: por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31; por menor, Señores Moreno Miguel, Borrell herms, Sanchez Ocaña, Ortega, Rodriguez Hernandez y en todas las principales farmacias de España.

Carbones superiores

ingleses y asturianos. Dirigirse al escritorio de D. José Eusebio Rochelt, en Bilbao, Arrenal 2.

VENTA DE FINCAS EN NAVARRA.

A voluntad de sus respectivos dueños se venden las siguientes fincas, libres de toda carga, con titulacion corriente, é inscriptas en el Registro de la propiedad.

Una casa de dos pisos, que ocupa una superficie de 261 metros cuadrados, con huerta y era de trillar, sita en el lugar de Olaz, Subiza, partido de Pamplona.

Treinta y seis heredades ó piezas de tierra de labor, en término del mismo pueblo, que en junto componen la cabida de treinta y un hectáreas, trece áreas y diez y seis centiáreas próximamente, ó sea en medidas navarras 558 robadas y 14 almutadas.

Una gran posesion de utilidad y recreo, sita en la villa de Huarte (cabe Pamplona) con jardin, huerta, viña y abundancia de excelentes frutales, cercada con tapia y elegante verja.

Tres heredades ó piezas de tierra de labor en término de Subiza partido de Pamplona de cabida de veinte y seis áreas, noventa y dos centiáreas.

El que desee interesarse en la adquisicion de dichas fincas puede dirigirse á D. Angel Fernandez, vecino de Pamplona; calle de Zapateria, núm. 54, piso principal. 11

AVISO.

Se necesita un fogonero para una máquina de vapor, y es indispensable que al oficio de cerrajero reuna la condicion de no ser de mucha edad. En la Redaccion de este periódico darán razon.

AVISO IMPORTANTE.

A los Sres. médicos, al clero, los dentistas, los maestros, y otras personas que desearan obtener el Diploma de Doctor ó de Licenciado de una Universidad extranjera.—Dirigirse con carta certificada á Medicus, 13, Royal Square, Jersey, INGLATERRA.

A LOS ENFERMOS Y CIEGOS

Procedente de Madrid ha llegado á esta capital el distinguido médico Operador y Oculista D. Dionisio Gonzalez tan conocido en España cuanto el extranjero por las muchas y felices operaciones no solo de cataratas, pupilas artificiales y cuantas más atañen á la vista si tambien de cánceres, toda clase de tumores, fistulas, polipos, padecimientos de la matriz y de la boca, cuanto el tratamiento de las enfermedades crónicas.

Vive plaza Mayor 19, y en Madrid, Alcalá 72, duplicado, en donde recibe de 10 á 12 Las consultas se pagan en el acto, de 20 reales en adelante siendo relativo al padecer y tiempo que ocupe en ellas.—Se garantizan las operaciones si así se conviniere no recibiendo honorarios si no diesen resultados favorables. 6-3

AVISO.

Se desea comprar un perro que sepa cazar. En la Administracion de este periódico, san Nicolás, 28 principal darán razon.

DE LAS BEBIDAS GASEOSAS

Traducida al Español. Los industriales que se dedican a la útil fabricación de Aguas de Seltz y de bebidas gaseosas en general, y los individuos que quieren ocuparse de esta lucrativa industria, deberán procurarse y leer con atencion la Guía publicada por J. Hermann-Lachapelle. Verdadero Manual de instruccion practica, ilustrada con 80 laminas, es el companero indispensable del fabricante. Exigir en cada ejemplar la estamilla de J. Hermann-Lachapelle. Dirigirse a todas las librerías y en especial: Madrid, Sres Merly, Serra y Sevilla, 14 calle de S. Miguel; Barcelona, Srs. Merly, Serra y Sevilla, 8, calle de Mendizabal; Paris, Mr J. Hermann-Lachapelle, autor editor, 144, faub. Poissonniere, envidiables 24, en sellos ó libranza de correos.

ENFERMEDADES DE LAS MUJERES.

Tratamiento (sin necesidad de reposo ni régimen) por Mad. Lachapelle, maestra partera, de las enfermedades de las mujeres, inflamaciones, úlceras consecuencias del parto, desarreglo de los órganos, causas frecuentes y á veces ignoradas de la esterilidad, de la languidez, palpitaciones, debilidad, endeblez, malestar nervioso, enflaquecimiento y de un gran número de enfermedades reputadas incurables. Los medios de curacion que emplea Mad. La chapelle, á la vez sencillos é infalibles, son el resultado de asiduos estudios y observaciones prácticas.

Consultas todos los dias, de 5 á 8; 27, rue Monthabard, en Paris, cerca de las Tullerías

OJOS POMADA ANTIOFTALMICA DE LA VIUDA FARNIER

Remedio soberano contra las enfermedades de los ojos y de los párpados conocido hace ya más de un siglo y autorizado por decreto.

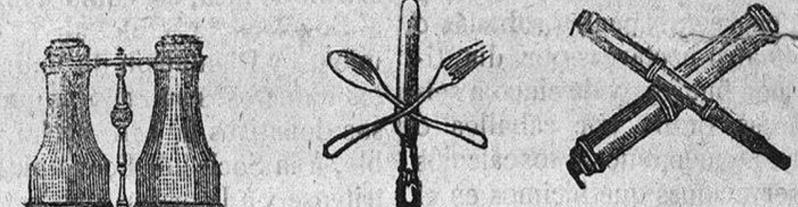
Desconfiar de las falsificaciones que cunden en especial en España.

Exigir el bote de barro vidriado blanco con las iniciales V. F. la cubierta de papel blanco, en que hay la firma la atadura de cinta roja mantenida con un sello en lacre encarnado con la letra T.

Para la venta por mayor, dirigirse al propietario Mr. Theulier aíná á Thiviers Francia (Dordogne), en España, á la Agencia franco-española, Sordo, 31, en Madrid.—Por menor en Pamplona D. Ramon Aramburu.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑÍA.

Puerto-Rico, Habana, Sisal y Veracruz	Salen d. Cádiz, los dias 10 y 30 de cada mes: de Santander los dias 20 tocando en Coruña los dias 24: de Habana los dias 5 y 25 para Cádiz, y los dias 15 para Coruña y Santander.	1.ª Clase. Gastos de pasaje.	5000 2000 3600 2400 4400 3000 4600 3080
De Cádiz á Puerto-Rico. Rvon.			
» á Habana			
» á Sisal			
» á Veracruz			
PASAJES DE 3.ª CLASE.			
Desde Pamplona á los precios siguientes, que comprenden el Ferro-carril hasta Cádiz y pasaje por vapor en que están incluidos la manutencion, asistencia del médico y medicamentos de botiquin.			
A Puerto Rico		1020 Rvon.	
A Habana		1420 »	
A Sisal		1520 »	
A Veracruz		1600 »	
De Santander á la Habana en 1.ª y 2.ª á los precios indicados, y en 3.ª sin incluir el Ferro-carril 900 reales vellón.			
Además de los precios mencionados debe abonarse por cada billete ocho reales vellón para pago del sello como contribucion del Gobierno.			
Los billetes en Navarra se espnden por el agente único de la Compañía, D. Ramon Samaniego Corredor de número de Pamplona, Plaza de la Constitucion, núm. 12.			



Se acaba de recibir gran surtido de papel pintado para habitaciones, de última novedad y buen gusto.—En el mismo se ha recibido gran colección de bisutería, perfumería quinca-lla de varias clases, objetos de escritorio, papel, sobres de todos tamaños, instrumentos de ciencias.—Se hacen las composturas de Optica.—Casa del Optico, Chaptela 21.

CAFÉ NERVINO

MEDICINAL.

SECRETO ARABE.

Esclusivo del Dr. Morales.

Cura infaliblemente toda clase de dolor de cabeza, incluso la jaqueta; los accidentes, las congestiones cerebrales, las parálisis, los vahidos, la debilidad muscular ó nerviosa, general ó local, las malas digestiones, los vómitos, acedias, inapetencia, ardores, flato, exceso de bilis, el extrñimiento y demás trastornos del aparato gastro-hepato-intestinal; el histe-rismo y desarreglos ménstruos, la anemia, clorosis; hidropesias, diabetes, escrófulas, raquitismo é intermitentes. Su uso contiene las apoplegias cerebrales, evita las congestiones, es tónico; neurosténico, altamente higiénico, salutarifero por las enfermedades que evita su uso diario, y verdadera PANACEA para las enfermedades de la niñez.

Infinitas certificaciones de médicos, farmacéuticos y particulares, acreditan curaciones con el CAFÉ NERVINO rebeldes á todo otro tratamiento.

Se vende á 12 y 20 rs. caja para veinte y cuarenta tazas, en todas las principales boticas y droguerías de España y del extranjero; en Pamplona en la botica del Sr. de Colmenares. Bolserias 18.

DEPOSITO CENTRAL, Doctor Morales, Espoz y Mina 18 Madrid.

Se necesitan costureras que tengan máquina para hacer camisas y calzoncillos de tropa. Calle de la Estafeta, núm. 23, piso 3.º